



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

844

115

BUENOS AIRES, 25 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0082961/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO VEINTE (120) viviendas y su infraestructura en el Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.640.229,67), en función de las disponibilidades financieras.

MPP/IPS
CUDAP-PROYE-501
[Handwritten signature]
D.O. Y M.E.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.281 de fecha 29 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

044

116

DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que por Resolución N° 441 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.274.197,22).

Que el Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 97 de fecha 29

57/14
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

644

17

de abril de 2014 y Nota CCSPRP N° 154 de fecha 23 de mayo de 2014, opinión favorable respecto de la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.777.413,52), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.862.986,63), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

5744

17

Handwritten signatures and marks, including a large 'P' and a signature that appears to be 'M. J.'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

844

118

PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

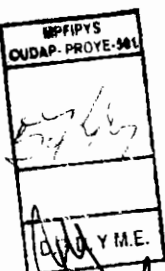
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.862.986,63), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de mayo de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE



Handwritten signatures and initials.



119

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES, para la construcción e infraestructura de CIENTO VEINTE (120) viviendas en el Municipio de PILA de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 844

MPF/MS
DOP. PROY. 502
5744
DOP. ME



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

844

ANEXO

120

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: PILA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º a 8º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 4º a 8º Redeterminación Simultánea - Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea
1	2088/09	Plan Plurianual 60 viviendas	Municipio	60	4.816.229,67	5.482.158,86	6.409.671,66	927.512,80
2	2088/09	Plan Plurianual 60 viviendas	Municipio	60	4.824.000,00	5.432.268,03	6.367.741,86	935.473,83
		TOTAL		120	9.640.229,67	10.914.426,89	12.777.413,52	1.862.986,63

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 4º A 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 63/100. - (\$ 1.862.986,63)

PFIPYS
PROYE-501
14/6
D. Y M.E.